

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: JORGE ROJANO ESCOBAR
Demandado: C.I. PRODECO SA
Radicación: 201783105001 2017 00111 01
Asunto: ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

AUTO

Mediante memorial del 3 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la demandada C.I Prodeco SA, solicitó la aclaración de la sentencia proferida por esta Sala el 28 de septiembre de 2023, dado que, en la referencia de la misma, se mencionó como demandante y demandado a personas diferentes a las convocadas en el presente proceso.

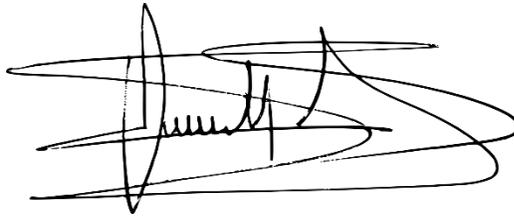
En vista de lo anterior, y una vez analizada la sentencia proferida por esta Sala el 28 de septiembre de 2023; se observa que en efecto, por error involuntario de digitalización, al referenciar los nombres de las partes se hizo mención a personas que nada tienen que ver con el asunto, situación esa que puede genera un verdadero motivo de dudas a la hora de cumplir con la orden ahí impartida, razón esa por la que conforme al artículo 285 del Código General del Proceso aplicable al trámite laboran en virtud del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aclara que para todos los efectos la parte demandante en el asunto lo es **Jorge Rojano Escobar** y la demandada es **C.I Prodeco SA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Magistrado



JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado